RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°426-2025-MDP/GDTI

Pichari, 21 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1171-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2220-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G, INFORME N° 2709-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 26-2025-MDP/SGSLP/PCC/WLPH-S, INFORME N° 2245-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 22-2025-MDP/SGSLP/PCC/WLPH-S, INFORME Nº 21-2025-DP/SGSLP/PCC/WLPH-S, INFORME Nº 334-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP, CARTA Nº 04-2025-MDP/SGSLP/WLPH-S, INFORME Nº 293-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP, CARTA Nº 02-2025-MDP/SGSLP/WLPH-S, CARTA Nº 245-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME Nº 21-2025-DP/SGSLP/PCC/WLPH-S, INFORME Nº 285-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP y demás documentos contenidos en ciento noventa y tres (193) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI **2571843**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI

2571843, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante INFORME Nº 285-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP de fecha 10 de julio del 2025, el Residente solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 4'379,808.00 (Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos ocho con 00/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 21-2025-MDP/SGSLP/PCC/WLPH-S de fecha 10 de julio del 2025, la Supervisión valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante CARTA Nº 245-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones a la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante CARTA Nº 02-2025-MDP/SGSLP/WLPH-S de fecha 14 de julio del 2025, la Supervisión remite las observaciones al Residente;

Que, mediante INFORME Nº 293-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP de fecha 22 de julio del 2025, el Residente presenta el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas;

Que, mediante INFORME N° 22-2025-MDP/SGSLP/PCC/WLPH-S de fecha 10 de julio del 2025, la Supervisión remite el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2245-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG de fecha 31 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, se ha determinado viable su aprobación. No obstante, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2025, devuelve el Presupuesto Analítico a la Supervisión con la siguiente observación: "*Se verifica que se han considerado insumos no contemplados en el expediente técnico primigenio ni en sus modificaciones aprobadas, las cuales deberán debidamente sustentadas y/o justificadas; asimismo, justificar los desfases presupuestales identificados, precisando su necesidad, relación y vinculación con la ejecución del proyecto, a fin de proceder con la evaluación, conforme a la normativa vigente*";

Que, mediante CARTA N° 04-2025-MDP/SGSL/WLPH-S de fecha 11 de agosto del 2025, la Supervisión comunica la observación a la Residencia;

Que, mediante INFORME Nº 334-2025/MDP/GDEAT/BFR/RP de fecha 14 de agosto de 2025, la Residencia absuelve la observación y presenta nuevamente el Presupuesto Analítico ante la Supervisión;

Que, mediante INFORME N° 26-2025-MDP/SGSLP/PCC/WLPH-S de fecha 15 de agosto de 2025, la Supervisión remite el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2709-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 18 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM;

Que, mediante INFORME N° 2220-2025-MDP/GDEAT/FWVA-G de fecha 19 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente al respecto y solicita proceder con la aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1171-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 20 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor de obra y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal,

mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI **2571843**, por un monto total ascendente a S/ 4'379,808.00 (Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos ocho con 00/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025.

ESPECIFICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANALITICO			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.7 1. 5 1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	288,251.22	-	-	288,251.22
2.6.32.11	GASTOS POR LA ADQUIOSICION MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,335.00			3,335.00
2.6.7 1. 5 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,797,070.28	38,022.00	-	1,835,092.28
2.6. 7 1. 5 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,819,690.00	261,561.00	-	2,081,251.00
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO POR LA SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	165,793.50	165,793.50
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	6,085.00	6,085.00
TOTAL PRESUPUESTO - 2025 (S/.)		**3,908,346.50**	**299,583.00**	**171,878.50**	**4,379,808.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
OIS
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA